ESTEBAN ECHEVERRIA
E.E.S. N°5
DR. RENE FAVALORO

Escuela de Educación Secundaria Nº 5

Otorga el presente

Diploma

A *Cano Benítez, Joel David*

como recuerdo de su paso por las aulas del establecimiento

Otorgado en: **Monte Grande**, el **19** de ***Diciembre*** de ~~**2025**~~

Secretaria E.E.S. N°5
SECRETARIO/A

Vicedirector
E.E.S. Nº 5
E. ECHEVERRIA
VICEDIRECTOR/A

DIRECTOR/A
Silvia Larichia
Directora
E.E.S. Nº 5 Dr. "Rene Favaloro"

RESOLUCIÓN DGTCEEB y EM Nº 5100 /2026

POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

-1-

Asunción, 14 de agosto de 2026

VISTA: la solicitud de reconocimiento de estudios, presentada por JOEL DAVID CANO BENITEZ, con C.I.C. N° 6241869, de nacionalidad paraguaya, y;

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen Técnico N° 623, de fecha 10 de agosto de 2026, del Departamento de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección de Gestión Pedagógica del Bachillerato Técnico y Formación Profesional Media, concluye: *"Hecho el análisis de rigor de los documentos obrantes en el expediente, corrobora que cumple con lo estipulado en la normativa vigente, motivo por el cual recomienda dar curso favorable a la presente solicitud…"*;

Que, la Ley N.° 5749/2017, "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en el artículo N. ° 58, dispone que la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Básica y de la Educación Media: Es el órgano responsable de la ejecución de los planes y la aplicación de las normas correspondientes al tercer ciclo y a la Educación Media del Sistema Educativo Nacional;

Que, la Ley N.° 6050/2018 "*Que aprueba el protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario entre los estados partes del MERCOSUR y estados asociados*";

Que, la Ley N.° 6715/2021, "*De procedimientos administrativos*", en su artículo 3.° define el concepto de acto administrativo como "*...toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular*"; asimismo en el Capítulo IV "*Sanción de las irregularidades del acto administrativo*", en su artículo 25 "*Errores materiales*" dispone: "*La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte*";

Que, la Resolución MEC N.° 18185/2018, "*Por la cual se aprueba la estructura orgánica del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado. Asimismo, se designan a las respectivas autoridades en los cargos de Director General, Director y Jefe de Departamento*";

Que, la Resolución MEC N.° 178/2024, que en su CONSIDERANDO se lee: "*Por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento de estudios de estudiantes del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media concluidos en el extranjero y se aprueba el formulario de solicitud – Versión 1.*";

Que, la Resolución MEC N.° 1210/2023, "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - VERSIÓN 2.*", en la página N. ° 8 de dicha resolución se menciona "*CONFORMIDAD O APROBACIÓN DE DOCUMENTOS*," indicando que, "*Los Viceministros, los Directores Generales, o autoridades de otras dependencias de menor jerarquía podrán*

Ana Mello
Directora General
DGTC EEB y EM

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN DGTCEEB y EM Nº 5100 /2026

POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

emitir resoluciones, siempre que se encuentren expresamente facultados para el efecto, conforme con sus atribuciones legales";

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA
RESUELVE:

ART. 1. º **RECONOCER** a favor de JOEL DAVID CANO BENITEZ, con C.I.C. N° 6241869, de nacionalidad paraguaya, los estudios realizados en la República Argentina, cursados y aprobados en el establecimiento educativo Escuela de Educación Secundaria N° 5 C.U.E. N° 0608388-00, Ciudad Esteban Echeverria, Provincia Buenos Aires, Curso Bachiller en Economía y Administración, que se corresponde con Educación Secundaria Completa, año lectivo 2026.

ART. 2. º **EQUIPARAR** los estudios reconocidos al Título de Bachiller Técnico en Servicios, en la Especialidad de Administración de Negocios, de la Educación Media.

ART. 3. º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANA MELLO, Directora General
Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica
y de la Educación Media